

## DOCUMENTO EN EL QUE SE RECOJEN LAS CONCLUSIONES Y ACUERDOS ALCANZADOS EN RELACIÓN AL TRASLADO A LA NUEVA SEDE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha compartido durante meses con sus trabajadores la necesidad de dotar de una sede estable y adecuada al Organismo Autónomo. Para dar cumplimiento a este objetivo, y de acuerdo con las directrices del Ministerio de Sanidad y Consumo, se celebró, el pasado 28 de marzo de 2006, el contrato de arrendamiento en virtud del cual contará, próximamente, con una sede única en el "Parque Empresarial de Las Mercedes", situado en la calle Campezo, núm. 1º, de Madrid, dándose así solución a una de las principales deficiencias estructurales que venían lastrando el funcionamiento del Organismo desde su aparición.

Sin duda alguna, la celebración de este contrato constituye uno de los pasos más decisivos que ha afrontado la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios desde su creación en 1998: la integración de todas las unidades del Organismo en una sede única.

Hasta este momento, la ubicación física del Organismo se caracterizaba por su dispersión en cuatro sedes (Alcalá 56, Majadahonda, Príncipe de Vergara y Paseo del Prado), la insuficiencia de espacios y la transitoriedad de la ubicación en Alcalá 56.

Esta separación de sedes ha venido constituyendo un obstáculo para la eficiencia de la gestión y responsabilidad pública que la Sociedad española ha encomendado a la Agencia. La fragmentación existente ha impedido el desarrollo de una auténtica cultura de la organización así como la necesaria coordinación entre las unidades de la Agencia. Para superar esa dispersión física, la Agencia ha tenido que duplicar unidades administrativas y dedicar importantes recursos humanos y materiales.

La nueva sede de la Agencia da respuesta a esta situación, hasta ahora no abordada, y vendrá a unificar por completo al Organismo, solucionando además los actuales problemas de espacio que padece.

Todo cambio de centro de trabajo conlleva molestias para el personal afectado. En este sentido, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha sido consciente, en todo momento, de la necesidad de entablar un dialogo fluido y transparente con los Representantes sindicales de los trabajadores al objeto de conciliar el establecimiento de la Organización en una única sede con el respeto de las condiciones laborales de los trabajadores.

Las conversaciones no han resultado fáciles para ninguna de las partes implicadas, pero se han desarrollado de forma transparente y con el común objetivo de abordar de forma constructiva los problemas, identificando los trastornos que el reto del nuevo lugar de trabajo pudiera ocasionar a los trabajadores y consensuar las posibles soluciones.

Fruto de esa voluntad compartida, y durante varios meses, se han sucedido las reuniones de trabajo entre la Dirección del Organismo y los Representantes sindicales de los trabajadores con la meta de alcanzar acuerdos en aquellos ámbitos susceptibles de repercutir en las condiciones de trabajo del personal de la Agencia.

Así, en el marco de dichas consultas, se ha acordado que la Agencia disponga de un calendario laboral flexible (ANEXO I), acorde con la nueva realidad organizativa caracterizada por la unificación, que se adjunta a este documento, y que proporciona un marco estable que conjuga las exigencias derivadas del buen funcionamiento del servicio público con medidas llamadas a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar del personal.

Este Acuerdo adecua a las peculiaridades de la Agencia la aplicación de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de la Administración Pública, por la que se dictan Instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo para el personal civil al servicio de la Administración General del Estado, tal y como dispone el Punto Primero, apartado 3.

El Calendario laboral aprobado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de 13 de Noviembre de 2002, ofrece a los trabajadores de la Agencia un régimen más flexible en un contexto general de buena gestión de los servicios públicos y el entorno europeo en que nuestro Organismo desarrolla su actividad, siempre sobre la base de la necesaria garantía del mantenimiento de la eficacia de los servicios prestados.

Asimismo, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y los Representantes sindicales de los trabajadores coinciden en la necesidad de proporcionar un transporte adecuado al personal, que permita su desplazamiento al lugar de trabajo sin perjuicio adicional sobre la situación actual. Esta situación ya fue prevista por la Dirección del Organismo y por ello se incluyó como requisito en el propio contrato de arrendamiento del inmueble, la disponibilidad de dos líneas de autobuses. Además, Dirección y Sindicatos estiman adecuado y necesario reforzar con dos líneas adicionales que pretenden dar respuesta a la problemática específica de

desplazamiento diario al centro de trabajo de quienes residen en la zona oeste de Madrid, dada la ubicación en la misma del Campus de Majadahonda, anterior sede parcial de la Agencia.

Así, se acuerda la puesta en funcionamiento de dos líneas adicionales de autobuses para personal de la Agencia, de manera que las posibilidades de transporte gratuito para los empleados comprenden (ANEXO II):

Avenida de América – Las Mercedes  
Estación RENFE de Atocha – Las Mercedes  
Estación RENFE de Chamartín – Las Mercedes.  
Campus de Majadahonda/Estación de RENFE de Majadahonda – Las Mercedes.

En el primer caso, se trata de una línea circular que funciona durante toda la jornada, mientras que en el resto de rutas habrá un trayecto de ida, a primera hora de la mañana, y dos de vuelta, a mediodía y por la tarde, al objeto de atender la jornada normal y la de especial dedicación. Los autobuses atenderán la demanda existente por nuestro personal.

Este proceso de dialogo se ha prolongado durante cinco meses en reuniones casi semanales, en las que se han abordado muchos otros puntos de relevancia, destacando otros acuerdos como la realización de un estudio previo de prevención de riesgos laborales en la nueva sede y la disponibilidad del Servicio de Prevención de Riesgos que la normativa exige, la puesta en funcionamiento de un servicio médico propio para el personal de la Agencia, la evaluación de las posibles indemnizaciones al personal en el marco de un traslado de estas características, a instancias de la Administración y en el marco del ejercicio de sus potestades, la gestión de las plazas de aparcamiento de la nueva sede garantizando la disponibilidad de 200 plazas por el orden de llegada de los trabajadores.

Asimismo, la Agencia se compromete, de forma clara e inequívoca, a que la unificación será efectiva y culminará con la inminente instalación de los Laboratorios Oficiales de Control en la nueva sede

Todo ello con la finalidad de asegurar que la apertura del nuevo centro de trabajo se realiza con pleno cumplimiento de normativa vigente y en las mejores condiciones posibles para el personal de esta Agencia.

Asimismo, la Administración y los Representantes sindicales seguirán manteniendo reuniones al objeto de estudiar las necesidades y propuestas de mejora de las condiciones laborales del personal funcionario y laboral de la Agencia, en el marco de las funciones y competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios,

La valoración final que las partes realizan de todo este proceso es positiva, habiendo estado presidido por el respeto, la responsabilidad, el diálogo y la crítica rigurosa y constructiva.

Por ello, las partes acuerdan firmar el presente documento, en Madrid, a 13 de julio de 2006.

Por la Administración:

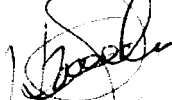
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.



Maria Val Díez Rodrigálvarez

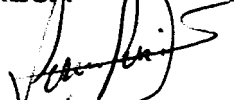
Por los Representantes Sindicales de los Trabajadores

PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DE PERSONAL



Don Dionisio Pinedo Marín

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
EMPRESA



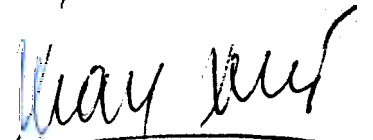
Don Juan Jareño Rabadán

POR CCOO



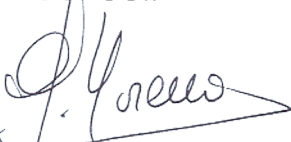
Don Anselmo Marín Fernández

POR UGT



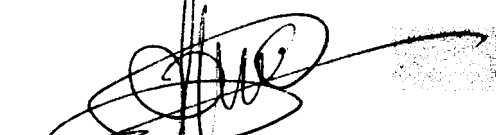
Don Juan Luís Martín Sierra

POR CSI-CSIF



Doña Juana Moreno Arredondo

POR CSIT-UP



Don Joaquín Peña García



## ANEXO I

### CALENDARIO LABORAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

#### PRIMERO. *Jornada solo de mañana.*

- Será de 37,30 horas semanales de las cuales serán de obligada presencia de 9 a 14,30 de lunes a viernes.
- La parte variable del horario se podrá cumplir entre las 7,30 y las 18 horas de lunes a jueves y de 7,30 a 15,30 horas los viernes.

#### SEGUNDO. *Jornada y horarios de especial dedicación.*

- El personal que venga obligado a prestar servicio en régimen de especial dedicación, deberá realizar una jornada de 40 horas semanales.
- El personal incluido en este régimen tendrá obligación de prestar servicios entre 9 y las 17 horas, con una interrupción obligatoria mínima de 1 hora para la comida entre 14,30 y 16,30 horas de lunes a jueves.
- Los viernes se prestará servicio entre las 9 y las 14,30 horas.
- La jornada restante, podrá realizarse entre las 7,30 y las 18 horas de lunes a jueves y de 7,30 a 15,30 horas los viernes.
- No obstante lo anterior, con el fin de conciliar la vida familiar, este personal podrá cumplir la jornada de tarde acumulando la misma en dos o y tres tardes a razón de 2 horas 30 minutos mínimas en el primer caso y dos horas en el segundo, manteniendo en todo caso el mismo número de horas.

#### TERCERO. *Cómputo del tiempo de traslado en autocar*

- Se acuerda considerar 30 minutos al comienzo y 30 minutos al final de la jornada (tiempo de traslado en autocar al Centro de Trabajo) como cumplimiento de horario variable.  
En todo caso, se concederá 15 minutos de cortesía a la entrada y salida, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar de los trabajadores.



#### **CUARTO. Jornada de S. Isidro.**

- En las fiestas de S. Isidro se cumplirá un horario de 9 a 14 horas para los de jornada de mañana y de 9 a 14,30 horas ó de 9 a 14 horas y una tarde (2 horas), a decidir por el Centro Directivo según las necesidades del servicio, para el personal de jornada de mañana y tarde. El personal que por necesidades del servicio deba cumplir la jornada ordinaria, recibirá en compensación un día libre.

#### **QUINTO. Jornada de Verano.**

- Se acuerda proponer una jornada de verano entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, a razón de seis horas y media continuadas de trabajo a desarrollar entre las 8 y las 15 horas, de lunes a viernes y de una tarde entre las 16 y las 18,30 horas, de lunes a jueves, para el personal con horario de especial dedicación.

#### **SEXTO. Vacaciones, Permisos y Licencias.**

- Con el fin de que por parte de los Centros Directivos se tenga conocimiento de los días de vacaciones anuales que corresponde al personal en base a los Acuerdos Administración-Sindicatos, la Subdirección General de Recursos Humanos, remitirá información a los mismos sobre la antigüedad correspondiente. El personal que por necesidades de puesto deba realizar una jornada mayor a la asignada en los puntos anteriores será compensada con el correspondiente tiempo libre.

#### **SEPTIMO.**

- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, por parte de los Centros Directivos se establecerán los correspondientes mecanismos de control.



## Anexo II

### Líneas de autobuses para el desplazamiento del personal de la Agencia

Incluir las cuatro líneas

Ruta Majadahonda-Parque Empresarial Las Mercedes.

- Salida de uno o dos autobuses (según la demanda y ocupación) a las 7.45 del Campus del Carlos III en Majadahonda, parada en la Estación de RENFE de El Plantío y llegada al Parque Empresarial Las Mercedes.
- Salida de un autobús a las 14.45 del Parque Empresarial Las Mercedes y llegada al Campus del Carlos III en Majadahonda con parada en la Estación de RENFE de El Plantío.
- Salida de un autobús a las 17.30 del Parque Empresarial Las Mercedes y llegada al Campus del Carlos III en Majadahonda con parada en la Estación de RENFE de El Plantío.

Este horario se adaptará a la jornada de verano.

Ruta 2: RENFE Chamartín-Parque Empresarial Las Mercedes

- Salida de un autobús a las 8.00 de la Estación de RENFE de Chamartín y llegada al Parque Empresarial Las Mercedes.
- Salida de un autobús a las 14.45 del Parque Empresarial Las Mercedes y llegada a la Estación de RENFE de Chamartín.
- Salida de un autobús a las 17.30 del Parque Empresarial Las Mercedes y llegada a la Estación de RENFE de Chamartín.

Este horario se adaptará a la jornada de verano.

Ruta 3: RENFE Atocha-Parque Empresarial Las Mercedes.

Ruta 4: Avenida de América-Parque Empresarial Las Mercedes.

MINISTERIO  
DE SANIDAD  
Y CONSUMO

Agencia española de  
medicamentos y  
productos sanitarios